

Lo que se hace público para que durante el plazo de quince días, contados a partir del siguiente al de la publicación de este anuncio en el BOLETÍN OFICIAL DE LA PROVINCIA, se puede consultar el expediente y presentar alegaciones u observaciones al mismo, de conformidad con lo dispuesto en el art. 25 de la Ley 5/1999, de 2 de abril, de Urbanismo, de Castilla y León.

Villasabariego, 24 de mayo de 2000.—El Alcalde, Alfredo Diez Ferreras.

5131

3.875 ptas.

CALZADA DEL COTO

El Pleno de este Ayuntamiento, en sesión de fecha 4 de mayo de 2000, con el voto favorable de la mayoría legal exigible, acordó la formalización del siguiente aval bancario con la entidad Caja España de Inversiones, sucursal en Sahagún, en el importe y con el destino que igualmente se expresa:

—Aval por importe de 5.000.000 de pesetas, con destino a garantizar ante la Excm. Diputación Provincial de León la aportación municipal a las obras de "Pavimentación de calles", obra número 11 del Plan Provincial de Obras y Servicios para 2000.

El expediente de su razón se somete a información pública por plazo de quince días hábiles, para su examen y, en su caso, formulación por escrito de cuantas reclamaciones se consideren oportunas.

Calzada del Coto, 31 de mayo de 2000.—El Alcalde, Pablo Carbajal.

5132

531 ptas.

SAN ANDRÉS DEL RABANEDO

Por don Carlos García Gutiérrez, se solicita licencia para construcción de vivienda unifamiliar en terreno clasificado como rústico y vinculado a explotación agrícola en parcela de 11.056 m² en Villabalter.

Se somete a información pública conforme al artículo 25.2 de la Ley 5/99, de Castilla y León, sobre Urbanismo y sus concordantes 8.2.4 del título II de las Normas de Planeamiento Urbanístico de este Ayuntamiento (BOLETÍN OFICIAL DE LA PROVINCIA nº 56 de 8-3-2000) por término de quince días a partir del siguiente al de la publicación de este anuncio en el BOLETÍN OFICIAL DE LA PROVINCIA.

San Andrés del Rabanedo, 26 de mayo de 2000.—El Alcalde, Miguel Martínez Fernández.

5133

1.625 ptas.

* * *

Habiéndose solicitado de esta Alcaldía por don José Luis Miguélez Montero, representando a Miguélez, S.L., licencia de actividad de almacén de conductores eléctricos, a emplazar en la calle Badillo de Trobajo del Camino, cumpliendo lo dispuesto en el artículo 5 de la Ley 5/93 de 21 de octubre de Actividades Clasificadas de la Junta de Castilla y León, se somete a información pública por periodo de quince días hábiles, a fin de que durante el mismo —que empezará a contarse desde el día siguiente al de inserción del presente edicto en el BOLETÍN OFICIAL DE LA PROVINCIA— pueda examinarse el expediente, en la Secretaría de este Ayuntamiento, por las personas que de algún modo se consideren afectadas por la actividad que se pretende instalar y formular por escrito las reclamaciones u observaciones que se estimen oportunas.

San Andrés del Rabanedo, 30 de mayo de 2000.—El Alcalde, Miguel Martínez Fernández.

5134

2.125 ptas.

VILLABRAZ

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 17.4 de la Ley 39/88, Reguladora de las Haciendas Locales, se publica la Ordenanza fiscal del impuesto municipal sobre gastos suntuarios, aprobada pro-

visionalmente por acuerdo del Pleno Municipal de fecha 26 de marzo de 2000, adoptado con esta fecha definitivamente a los efectos del artículo 17.3 de la Ley 39/88, por no presentarse reclamaciones contra el acuerdo provisional en el periodo de exposición pública, y cuyo texto íntegro es como sigue:

IMPUESTO MUNICIPAL SOBRE GASTOS Suntuarios

ORDENANZA REGULADORA

Artículo 1.º—Fundamento y naturaleza.

En uso de la facultad concedida por el artículo 142 de la Constitución Española, por el artículo 106 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 6º de la Ley 6/1991, de 11 de marzo, este Ayuntamiento establece el impuesto municipal sobre gastos suntuarios por el aprovechamiento de cotos privados de caza, que se regirá por la presente Ordenanza fiscal.

Artículo 2.º—Hecho imponible.

Constituye el hecho imponible del impuesto el aprovechamiento de cotos privados de caza en el término municipal de Villabraz, cualquiera que sea la forma de explotación o disfrute de dicho aprovechamiento.

Artículo 3.º—Sujeto pasivo.

Estarán obligados al pago del impuesto en concepto de contribuyentes los titulares de los cotos de caza o las personas a las que corresponda por cualquier título el aprovechamiento de caza en el momento de devengar el impuesto.

Artículo 4.º—Responsables.

Responderán solidariamente de las obligaciones tributarias del sujeto pasivo las personas físicas y jurídicas a que se refieren los artículos 38.1 y 39 de la Ley General Tributaria.

Artículo 5.º—Base imponible.

La base imponible del impuesto será el valor del aprovechamiento cinegético establecido como renta cinegética del coto por el Servicio Territorial de Medio Ambiente de la Junta de Castilla y León, u organismo competente que le sustituya.

Artículo 6.º—Cuota tributaria.

La cuota tributaria se determinará por la aplicación a la base del tipo de gravamen del 20%.

Artículo 7.º—Exenciones, reducciones y bonificaciones.

No se concederán exenciones, reducciones ni bonificaciones de las cuotas tributarias resultantes por aplicación de la presente Ordenanza.

Artículo 8.º—Devengo.

El impuesto será anual e irreducible y se devengará al comienzo de la campaña de caza de cada año, según la Orden de apertura de veda que establezca la Junta de Castilla y León.

Artículo 9.º—Declaración e ingreso.

El pago de la cuota se efectuará previa liquidación de ingreso directo practicada por el Ayuntamiento y que será debidamente notificada para que se proceda a su ingreso en los plazos señalados en el Reglamento General de Recaudación.

Artículo 10.º—Infracciones y sanciones.

En todo lo relativo a la calificación de infracciones tributarias, así como de las sanciones que a las mismas correspondan en cada caso, se estará a lo dispuesto en los artículos 77 y siguientes de la Ley General Tributaria.

Disposición adicional.

En lo no previsto en la presente Ordenanza se estará a la normativa aplicable a cada caso.

Disposición final.

La presente Ordenanza fiscal, cuya redacción definitiva ha sido aprobada por el Pleno de la Corporación Municipal, en sesión celebrada el día 26 de marzo de 2000, comenzará a aplicarse en el momento de su publicación en el BOLETÍN OFICIAL DE LA PROVINCIA de León, permaneciendo en vigor hasta su modificación o derogación expresas.

Contra la aprobación definitiva, según dispone el artículo 19.1 de la Ley 39/88, R.H.L., cabe interponer recurso contencioso administrativo, en el plazo de dos meses contados a partir del día siguiente al de la publicación de este edicto en el BOLETÍN OFICIAL DE LA PROVINCIA de León, ante la Sala de lo Contencioso Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Castilla y León, con sede en Valladolid, en la forma que establecen las normas reguladoras de dicha jurisdicción.

Villabraz, 31 de mayo de 2000.—El Alcalde, Ricardo Pellitero Martínez.

5135

2.438 ptas.

FRESNO DE LA VEGA

De conformidad con los artículos 112.3 de la Ley 7/85, de 2 de abril, 150.3 de la Ley 39/88, de 28 de diciembre, y 127 del texto refundido del Régimen Local de 18 de abril de 1986, y habida cuenta que la Corporación, en sesión celebrada el día 13 de enero de 2000, adoptó acuerdo de aprobación inicial del Presupuesto General de esta entidad para 2000, que ha resultado definitivo al no haberse presentado reclamaciones durante el plazo de exposición pública, se hace constar lo siguiente:

I) Resumen del referenciado presupuesto para 2000:

INGRESOS

	<u>Pesetas</u>
A) Operaciones corrientes	
Cap. 1. Impuestos directos	10.200.000
Cap. 2. Impuestos indirectos	1.000.000
Cap. 3. Tasas y otros ingresos	14.250.000
Cap. 4. Transferencias corrientes	37.050.000
Cap. 5. Ingresos patrimoniales	4.025.000
B) Operaciones de capital	
Cap. 7. Transferencias de capital	38.050.000
Cap. 9. Pasivos financieros	<u>3.000.000</u>
Totales ingresos	107.575.000

GASTOS

	<u>Pesetas</u>
A) Operaciones corrientes	
Cap. 1. Gastos de personal	12.550.000
Cap. 2. Gastos en bienes corrientes y servicios	15.215.000
Cap. 3. Gastos financieros	1.059.129
Cap. 4. Transferencias corrientes	1.300.000
B) Operaciones de capital	
Cap. 6. Inversiones reales	77.063.371
Cap. 9. Pasivos financieros	<u>387.500</u>
Totales gastos	107.575.000

II) Plantilla y relación de puestos de trabajo de esta entidad, aprobadas junto con el Presupuesto General para 2000

a) Plazas de funcionarios:

1. Con habilitación nacional.

1.1. Secretario. Nivel 26. Número de plazas: Una.

b) Personal laboral:

Denominación del puesto de trabajo.

Operario Servicios Múltiples. Número de plazas: Una.

Limpiadora. Número de plazas: Una.

Operario fijo discontinuo. Número de plazas: Una.

Socorristas (media jornada). Número de plazas: Dos.

Taquillero/a-Limpiador/a. Número de plazas: Una.

Según lo dispuesto en el artículo 152.1 de la citada Ley 39/88, se podrá interponer directamente contra el referenciado Presupuesto General recurso contencioso administrativo en el plazo de dos meses

a contar desde el día siguiente a la publicación de este anuncio en el BOLETÍN OFICIAL DE LA PROVINCIA.

Fresno de la Vega, 1 de junio de 2000.—El Presidente, Eusebio Miguélez Fernández.

5136

1.656 ptas.

VILLAQUILAMBRE

Por parte de don Salvador Robles García, Construcciones Salvador Robles, S.L., se ha solicitado licencia para oficina empresa constructora, en la finca número 12, de la calle Benigno González, de la localidad de Villaobispo de las Regueras, de este municipio.

Lo que se hace público para general conocimiento y al objeto de que quienes se consideren afectados de algún modo por la actividad que se pretende establecer, puedan hacer las observaciones pertinentes dentro del plazo de quince días, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 5.1. de la Ley 5/1993, de 21 de octubre, de Actividades Clasificadas, mediante escrito a presentar en la Secretaría del Ayuntamiento.

Villaquilambre, 22 de mayo de 2000.—El Alcalde, Lázaro García Bayón.

5137

1.875 ptas.

* * *

Por parte de Hijas de la Caridad de San Vicente de Paúl, se ha solicitado licencia para reforma y ampliación pabellón para residencia asistida de religiosas de tercera edad, en la finca número 20 de la calle Real, de la localidad de Villaobispo de las Regueras, de este municipio.

Lo que se hace público para general conocimiento y al objeto de que quienes se consideren afectados de algún modo por la actividad que se pretende establecer, puedan hacer las observaciones pertinentes dentro del plazo de quince días, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 5.1. de la Ley 5/1993, de 21 de octubre, de Actividades Clasificadas, mediante escrito a presentar en la Secretaría del Ayuntamiento.

Villaquilambre, 22 de mayo de 2000.—El Alcalde, Lázaro García Bayón.

5138

2.000 ptas.

* * *

Por parte de don Manuel García Velasco, se ha solicitado licencia para oficina empresa constructora, en la finca número 12, de la calle Agustín Díez, de la localidad de Villaobispo de las Regueras, de este municipio.

Lo que se hace público para general conocimiento y al objeto de que quienes se consideren afectados de algún modo por la actividad que se pretende establecer, puedan hacer las observaciones pertinentes dentro del plazo de quince días, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 5.1. de la Ley 5/1993, de 21 de octubre, de Actividades Clasificadas, mediante escrito a presentar en la Secretaría del Ayuntamiento.

Villaquilambre, 22 de mayo de 2000.—El Alcalde, Lázaro García Bayón.

5139

1.875 ptas.

VILLANUEVA DE LAS MANZANAS

En cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 150.3 de la Ley 39/88, de 28 de diciembre, se hace público el Presupuesto General definitivo de este Ayuntamiento para el ejercicio de 2000, conforme al siguiente: